



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 118A-2019-CM-MDC-E/C

Coporaque, 30 de setiembre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 30/09/2019, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hancoo Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Lloclle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la designación y conformación de los miembros de la Comisión Permanente Ad Hoc de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Coporaque; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la LOM N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y el Artículo 9° inciso 35) de la precitada norma establece: Corresponde al Concejo Municipal: Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley, dentro de las cuales la de aprobar la designación y conformación de los miembros de la Comisión Permanente Ad Hoc de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, Art. 1.- Ámbito de aplicación. El régimen del Servicio Civil se aplica a las entidades públicas de: (...) e) Los Gobiernos Locales; así mismo señala en su artículo 2. Clasificación de los servidores civiles. Los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: a) Funcionario público. b) Directivo público. c) Servidor Civil de Carrera. d) Servidor de actividades complementarias. En cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza; así mismo en este mismo cuerpo normativo establece, en el Título V: Régimen disciplinario y Procedimiento sancionador; también en su Disposición Complementarias Finales, Novena. Vigencia de la ley. Señala (...) Las normas de esta Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias. Según el D.S. N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en su Título VI establece sobre el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador; específicamente en su artículo 93.- Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, numeral 93.4.- "En el caso de los funcionarios el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del titular del Sector correspondiente (...)" En el numeral 93.5.- "En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar."; y mediante Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC del "Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE de fecha 20/03/2015, en su punto 4. Ámbito, señala en el numeral 4.1) La presente directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento. De igual manera es aplicable a los servidores civiles comprendidos dentro del Régimen Especial para Gobiernos Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del D.S. N° 041-2014-PCM Reglamento Régimen Especial para Gobiernos Locales; así mismo señala en el numeral 19.4) En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción.

Que, mediante Memorandum N° 285-2019-GM-MDC de fecha 17/09/2019 el Ing. Teófilo Zamalloa Chalco Gerente Municipal dispone se sirva someter a Sesión de Concejo Municipal para que mediante acuerdo de Concejo Municipal se disponga la designación y conformación de los miembros de la Comisión Permanente Ad-hoc de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Coporaque a este fin propone a los integrantes titulares y suplentes en los cargos de Presidente, Secretario, Miembro; así como adjunta la Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2019-GM-MDC de fecha 10/09/2019 por el que se designa al Abg. Alfredo Taco Llave como Secretario Técnico de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Coporaque, en adición a las funciones que desempeña en la Oficina de Recursos Humanos y otros documentos; según Opinión Legal N° 201-2019-OAJ/MDC-WTPSC de fecha 30/09/2019 el Abg. Waller Tito Peralta Santa Cruz Asesor Jurídico, quien visto la petición, revisado los antecedentes, la normalidad legal correspondiente finalmente opina declarar procedente aprobar la conformación de la Ad-hoc de procedimientos administrativos disciplinarios en la Municipalidad Distrital de Coporaque – Espinar – Cusco, en sesión de Concejo Municipal, conforme a la propuesta alcanzada por la Gerencia Municipal;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 30/09/2019, en el cual se pone a consideración del pleno de concejo municipal la propuesta de designación y conformación de los miembros de la Comisión Permanente Ad-hoc de procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Distrital de Coporaque, previamente el Presidente de Concejo Municipal dispuso la lectura de los antecedentes, luego concede el uso de la palabra al Asesor Jurídico quien sustenta este tema de agenda, concluido pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, quienes después de un amplio análisis, debate; finalmente esta instancia decide tomar el acuerdo correspondiente; **Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto en POR UNANIMIDAD del Pleno del Concejo;**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DESIGNACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD-HOC DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO. la misma que está conformado según el detalle siguiente:

CARGO	TITULARES
PRESIDENTE	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
SECRETARIO	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
MIEMBRO	Asesor Jurídico.

CARGO	SUPLENTES
PRESIDENTE	Gerente Municipal.
SECRETARIO	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro.
MIEMBRO	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la comisión designada en el artículo primero, la misma sea integrada por el funcionario y/o servidor público que viene ocupando en el momento que se requiera su participación para lo dispuesto en dicho artículo, y que la asunción de funciones es desde el momento de la notificación con el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a los designados, para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GAF.
- G. Planeamiento Py.
- Of. RRHH.
- Designados (2)
- Asesoría Jurídica
- OTI.
- Archivo.
- ECH/fhh.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Mg. WALTER TITO PERALTA SANTA CRUZ HUAMANGUISPA
I.C.A.C. 3589
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
ALCALDÍA
Lic. Edilberto Companocca Checco
DNI 24872080
ALCALDE